



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°/25 -2018-MPH/GDT

Ayacucho, 21 MAR. 2018

VISTO:

El expediente N° 3664 del 19 de febrero del 2018, por el cual doña **AMPARO YOLANDA FIGUEROA DE REYNA**, solicita la aclaración de la Resolución Gerencial N° 498-2017-MPH/GDTY de fecha 13 de noviembre del 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 498-2017-MPH/GDT de fecha 13 de noviembre del 2017, se autorizó la sub división de un terreno sin cambio de uso, de un predio ubicado en el Lote 3 - Mz. "A" del Centro Poblado Barrio la Magdalena en el Distrito de Ayacucho;

Que, el Art. 201 de la Ley 27444 que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales y/o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio, o la instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión por lo que enmarcándose la presente petición dentro de lo señalado, procede amparar lo solicitado disponiendo la corrección del error administrativo indicado;

Que, ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Capítulo XIII, sub división de tierras sin cambio de uso, del Reglamento Nacional de Edificaciones y habiendo cumplido con los procedimientos administrativos, el TUPA y la Opinión Técnica favorable, mediante el Informe N° 026-2018-MPH-32-36/EJZR de fecha 13 de marzo del 2018, se determina procedente rectificar la Resolución Gerencial de sub división de tierras aprobado, para ello es necesario dejar sin efecto legal la resolución primigenia;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutorias conferidas por el numeral 3 del artículo 1º de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003 del 29-10-03 y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, Resolución Gerencial N° 498-2017-MPH/GDTY de fecha 13 de noviembre del 2017; por haberse consignado erróneamente un linderos y medidas perimétricas en los lotes de la sub división.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la sub división de tierras sin cambio de uso, del predio con 302.12 m2, ubicado en el Centro Poblado Barrio la Magdalena, Mz. A, Lote 03, de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga; de conformidad al plano y la memoria descriptiva que forma parte de la presente Disposición, con el siguiente detalle:

LOTE 3 (MATRIZ):

LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

PROPIETARIOS: CESAREO FIGUEROA NAVARRO y FELICITA CHAVEZ GOMEZ.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

- Por el Frente: con 2.95 ml. colinda con el jirón Manco Capac.
 - Por el Fondo: con 15.29 ml. colinda con Asociación Pro Vivienda Magisterial.
 - Por la Derecha entrando: con 9.93, 1.85, 5.25, 9.30, 3.30 y 16.80 ml, colinda con los lotes 3E, 3B, 3C y 4.
 - Por la Izquierda entrando: con 16.90, 3.20 y 12.00 ml. colinda con el lote 3A y 3G.
- AREA: 302.12 m²** **PERIMETRO: 96.77 ml.**

SUB DIVISION:

SUB LOTE 3F (RESULTANTE):

PROPIETARIOS: AMPARO YOLANDA FIGUEROA CHAVEZ Y CARLOS ADOLFO REYNA DEL AGUILA.

LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el Frente o Sur: con 4.26, 2.10 y 3.30 ml. colinda con servidumbre legal de paso.
 - Por el Fondo o Norte: con 7.15 ml. colinda con Asociación Pro Vivienda Magisterial.
 - Por la Derecha entrando o Este: con 2.29, 1.85 y 9.93 ml, colinda con los lotes 4 y 3E.
 - Por la Izquierda entrando u Oeste: con 12.00 ml. colinda con el lote 3 (remanente).
- AREA: 98.14 m²** **PERIMETRO: 42.88 ml.**

LOTE 03 (REMANENTE):

PROPIETARIOS: CESAREO FIGUEROA NAVARRO y FELICITA CHAVEZ GOMEZ.

LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el Frente: con 2.95 ml. colinda con el jirón Manco Capac.
 - Por el Fondo: con 8.14 ml. colinda con Asociación Pro Vivienda Magisterial.
 - Por la Derecha entrando: con 12.00, 4.26, 2.10, 3.30, 2.96, 3.30, 9.30 y 16.80 ml, colinda con el lote 3E, sub lote 3F, lote 3C y 3B.
 - Por la Izquierda entrando: con 16.90, 3.20 y 12.00 ml. colinda con el lote 3A y 3G.
- AREA: 203.98 m²** **PERIMETRO: 97.21 ml.**

SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO:

LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el Frente: Limita con el Jr. Manco Capac con en un tramo de 2095 m.l.
 - Por el Fondo: Limita con el lote 3 (remanente) y el sub lote 3F, en cuatro tramos de 8.11, 4.26, 2.10 y 3.30 m.l.
 - Por la Derecha entrando: Limita con el lote 3E, 3C y 3B, en cuatro tramos de 2.96, 3.30, 9.30 y 16.80 m.l.
 - Por la Izquierda entrando: Limita con el lote 3a y lote 3G, en dos tramos de 16.90 y 3.20 m.l.
- AREA: 106.30 m²** **PERIMETRO: 73.18 ml.**

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR, a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, para que adopte las demás medidas pertinentes para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

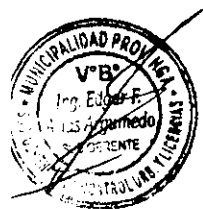
ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Disposición al Administrado y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de Ayacucho, a efectos de su correspondiente inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **21 MAR. 2018**

Oficio Circ. N° 820-2018-MD-SG-MPEI
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RE N° 125-2018-MP/CDI
de fecha: 21 MAR. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
[Handwritten Signature]
Lic. Karol Riveros Taca
J O S E

